

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá,

20 MAYO 2022

Sucesión, Rad. 2019-00989

Para los fines legales pertinentes, se dispone,

1. Reconocer a los señores BLANCA CECILIA CHAMORRO HOLGUÍN y CARLOS ALBERTO CHAMORRO HOLGUÍN, como herederos de los causantes en calidad de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
2. Reconocer a CESAR DANIEL MORA GONZÁLEZ, para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos del poder conferido.
3. Reconocer como cesionario de los derechos herenciales a CARLOS ALBERTO CHAMORRO HOLGUÍN, que le pueda corresponder al señor WILSON ORLANDO CHAMORRO HOLGUÍN, en esta causa mortuoria, los cuales le fueron cedidos por Escritura Pública No.1488 de 21 de septiembre de 2021 de la Notaría 75 del Circulo Notarial de esta ciudad.
4. Adósesse a los autos los formatos de notificación de los artículos 291 y 292 del C.G. del P.
5. Reconocer a la señora DIANA LUCIA CHAMORRO CASTEBLANCO, como heredera por representación de su progenitor GUSTAVO JARRY CHAMORRO HOLGUÍN, hijo de los causantes, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
6. Reconocer a los señores SONIA LILIANA CHAMORRO MARTÍNEZ y HÉCTOR JAVIER CHAMORRO MARTÍNEZ, como herederos por representación de su progenitor HÉCTOR JAIME CHAMORRO HOLGUÍN, hijo de los causantes, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
7. Reconocer a YAB LEIDY SOTO REYEZ, para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos del poder conferido.

8. Téngase en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa.

Así, cumplido el trámite del artículo 490 del C. G. del P., y conforme al artículo 501 *ib.*, se señala la hora de las 11:30 del día 21 del mes de Septiembre del año **2022**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes relictos.

Se advierte a los interesados que en la audiencia deben aportar los documentos actualizados que acrediten la titularidad del patrimonio en cabeza del(la) causante, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, y los artículos 472, 1310 y 1821 del C. C.

Notifíquese,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ